



Resolución del Procurador General del Estado

N° 62-2020-PGE/PG

Lima, 11 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 003-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado; el Oficio N° 799-2020-JUS/PGE, el Escrito N° 001 de apersonamiento, delegación y otros, del Procurador General del Estado; y el Oficio N° 1189-2020-JUS-PGE/PPEDC del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1326, establece que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que conforme al artículo 5 del citado decreto legislativo, la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos/as, en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 62-2020-PGE/PG



Que el artículo 18 del aludido decreto legislativo establece que el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 12 del referido decreto legislativo, la Procuraduría General del Estado, tiene como función promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses;

Que conforme al inciso 27.1 del artículo 27 del referido decreto legislativo, el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;



Que, mediante el Oficio N° 799-2020-JUS/PGE, se comunica al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción el apersonamiento del Procurador General del Estado ante la Fiscalía de la Nación, para la investigación que dicha instancia decida iniciar con respecto al informe elevado por la titular del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, sobre presuntos hechos que revisten connotación penal referidos a altos funcionarios públicos en el caso signado con la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-141-0. Así también, se comunica la delegación de la representación en favor de su despacho, a efectos de que, de manera directa o en conjunto, pueda ejercer la defensa técnica del Estado en la investigación que inicie la Fiscalía de la Nación;

Que mediante Oficio N° 1189-2020-JUS-PGE/PPEDC, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción comunica que la Fiscalía de la Nación ha notificado la Disposición Fiscal N° 01, de fecha 9 de octubre del 2020, con la que dispone iniciar investigación contra el Presidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo y la ex Ministra de Cultura Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, por la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias y otros en agravio del Estado; en razón a ello, solicita se asigne a su despacho la competencia de la Carpeta N° 109-2020 a cargo de la Fiscal de la Nación, con la finalidad de ejercer la representación y asumir la defensa única del Estado; fundamentando su pedido en la investidura de los funcionarios involucrados en los presuntos hechos ilícitos objeto de investigación, y en las facultades conferidas al





Resolución del Procurador General del Estado

N° 62-2020-PGE/PG

Procurador General del Estado en los numerales 18 y 11 del artículo 11 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;

Que mediante Disposición Fiscal N° 1 de fecha 9 de octubre del 2020, recaída en la Carpeta N° 109-2020, la señora Fiscal de la Nación dispone en su decisión quinta que se genere un nuevo ingreso, respecto de los hechos atribuidos al Presidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo; en virtud de lo cual se genera la Carpeta N° 139-2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en las investigaciones recaídas en las carpetas N° 109-2020 y N° 139-2020 que se tramitan en la Fiscalía de la Nación, así como los procesos penales que de estas se deriven, sea ejercida por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción y a la Fiscalía de la Nación, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

